

Caso N°. 1313-21-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Guayaquil, 29 de junio de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 12 de mayo de 2021, avoco conocimiento del caso N°. 1313-21-EP, *acción extraordinaria de protección*.

1. Antecedentes

1. Dentro del proceso contencioso tributario signado con el N°. 09501-2017-00136, en sentencia de 10 de octubre de 2017, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas (“**Tribunal**”) resolvió desechar la demanda propuesta por el señor Freddy Nicanor Coronel Galarza y confirmar la legalidad de la resolución de revisión N°. 917012016RREV000237 de 19 de diciembre de 2016 suscrita por el director general del Servicio de Rentas Internas (“**SRI**”).
2. Inconforme con lo resuelto, el señor Freddy Nicanor Coronel Galarza interpuso recurso de casación. En auto de 21 de diciembre de 2017, el conjuer de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia inadmitió a trámite el recurso de casación interpuesto.
3. En la fase de ejecución de la sentencia de 10 de octubre de 2017, el SRI solicitó el desglose de los documentos que constituyen la caución presentada por el actor con el fin de suspender los efectos de la sentencia emitida.
4. El 28 de agosto de 2018, el Tribunal hizo entrega de la caución rendida por el actor, es decir el afianzamiento del 10% de la obligación.
5. Frente a la actuación referida *ut supra*, el SRI solicitó:

Se proceda al desglose de los documentos que constituyen la caución presentada por el actor [...], la misma que NO será aplicada a la obligación tributaria pendiente de pago al corresponder a la compensación por la demora en la ejecución de la sentencia, tal y como lo establece el Art. 275 del Código Orgánico General de Procesos.

6. En auto de 2 de octubre de 2018, el Tribunal ordenó:

Se proceda con el desglose del Comprobante de Transacción de la caución rendida por la parte Actora como caución para la suspensión de los efectos de la sentencia que fue objeto de solicitud de caución y que obra del expediente, suma que deberá ser aplicada a la obligación tributaria discutida en esta causa.

7. En contra de la decisión de 2 de octubre de 2018, el SRI interpuso recurso de casación. En auto de 19 de octubre de 2018, el Tribunal negó el recurso de casación por haber sido interpuesto de forma extemporánea. Inconforme con esta decisión, el SRI interpuso recurso de hecho.

Caso N°. 1313-21-EP

8. En auto de 5 de abril de 2021, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió no casar el auto de 2 octubre de 2018.
9. El 4 de mayo de 2021, los señores Juan Carlos Córdova Cáceres, Fidel Aníbal Muñoz Freire, Linda Carolina Ochoa Matamoros y Ricardo Javier Arellano Orellana, procuradores designados por el Director Provincial de El Oro del SRI presentaron la demanda de acción extraordinaria de protección que nos ocupa contra el auto de 5 de abril de 2021.

2. Trámite

10. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:
 - 10.1 Remitir atento oficio al Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas para que, en el término de diez días remita en archivo digital la fase de ejecución del proceso signado con el N°. **09501-2017-00136**.
 - 10.2 Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>.
 - 10.3 Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 29 de junio de 2021.

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA